

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

DECRETO de 23 de diciembre de 1944 por el que se regula la aplicación de los sellos llamados benéficos.

La necesidad de defender de modo más eficiente los beneficios filatélicos adscritos en monopolio al Estado en sus emisiones, así como las imposiciones de la Ley del Timbre, evadidas en más de un caso en lo que al gravamen de recibos de cantidad se refiere, y para evitar las corruptelas que contribuyen al ritmo de encarecimiento de la vida, creando percepciones obligatorias que sólo al Estado, la Provincia o el Municipio, estas últimas previa la aprobación de aquél, corresponden, evitando de paso el equívoco de la voluntariedad de los sellos, por los que se establecen ambiguamente exacciones bajo el imperativo de coacciones imponderables, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Queda terminantemente prohibido, a partir de la publicación de esta Disposición, el que la correspondencia oficial o particular circulada por los servicios del Estado, ostenten otros signos que los sellos del franqueo correspondiente emitidos por el mismo, quedando en suspenso su curso para toda carta, pliego o paquete que no reúna aquellas condiciones e imponiéndose por la Dirección General de Correos y Telecomunicación las sanciones correspondientes a los funcionarios que incumplan lo que se determina.

Art. 2.º Se prohíbe igualmente que en los recibos entregados por las Oficinas públicas como conocimiento de la recepción de documento o cualquier instrumento de parecida clase, ostente o se presente con pólizas de creación particular u oficiosa en beneficio de cualquier clase de entidades.

Art. 3.º En las instancias, solicitudes, escritos, etc., dirigidos a los organismos del Estado, Provincia o Municipio no se consentirán, de igual manera, la adherencia de las pólizas de tipo particular de que queda hecho mérito, bastando la infracción de lo que se dispone para que no se dé curso a tales documentos.

Art. 4.º Los sellos de tipo benéfico editados por las entidades o particulares, previa aprobación de la Dirección General de Timbre y Monopolios de los modelos correspondientes, no podrán fabricarse más que en negro y en tamaños que dupliquen al menos los de las pólizas del Estado.

Art. 5.º Si el importe representado por tales pólizas de exacción voluntaria excediese de 4,99 pesetas, estarán sujetas al Timbre de recibos, para lo que podrá procederse por las Delegaciones de Hacienda al oportuno concierto, si así fuese solicitado; pero entendiéndose que la voluntariedad de tal percepción se habrá de hacer constar en la misma póliza y con caracteres visibles que no ofrezcan ninguna clase de duda al donante sobre el carácter de la obligación que se impone y satisface.

Art. 6.º Las percepciones de tipo sindical que se efectúen por este modo, deducidas legal o reglamentariamente, no se considerarán incluidas en las prohibiciones establecidas, por su carácter obligatorio como por sus fines de coadyuvación estatal; pero las emisiones que a tal efecto se realicen quedan sometidas a lo dispuesto en la Orden de dos de enero de mil novecientos cuarenta, sin que puedan eximirse de la aprobación previa de los modelos y cuantías por el Ministerio de Hacienda, previo informe de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 7.º Las entidades que posean sellos de los llamados benéficos a que este Decreto se refiere, aprobados con arreglo a lo dispuesto en la Orden de dos de enero de mil novecientos cuarenta, podrán seguir haciendo uso de ellos hasta su agotamiento; pero entendiéndose que en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco quedará caducada esta concesión, cualesquiera que sean las existencias de que en dicha fecha dispongan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 17 de marzo).

(G. C.—946)

Ministerio de la Gobernación

Parque Móvil de Ministerios Civiles

ANUNCIO

Por Decreto del Ministerio de Trabajo de 23 de diciembre de 1944, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 11 de enero del año en curso, y al amparo de lo dispuesto por la Ley de 7 de agosto de 1941, este Parque Móvil de Ministerios Civiles ha de proceder a la expropiación de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de 720 vivien-

das protegidas, aprobado por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda el día 18 de septiembre de 1944.

En su virtud, este Parque Móvil ha acordado la ocupación de los solares comprendidos en dicho proyecto que a continuación se citan:

Solar en esta capital, que tiene su entrada por una calle particular que, a su vez, tiene la entrada por la calle de Bravo Murillo, núm. 39 y su salida por el Camino Viejo de Fuencañal; actualmente está inscrito a favor de don Angel Bedriñana Meana, y ocupa una superficie de 2.470,35 metros cuadrados.

Otro solar o parcela de terreno, situado en esta capital, Camino de Aceiteros, sin número de demarcación, distrito de la Universidad, barrio de Lozoya, con una medida superficial de 269,67 metros cuadrados en la actualidad, inscrito a nombre de doña Resurrección Alonso Elola.

Por lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 24 del presente mes, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los referidos solares, publicándose a tal efecto el presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia, en dos diarios de esta capital y fijándose en el tablón de anuncios de este Organismo, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados.

Madrid, 14 de marzo de 1945.—El Ingeniero Director (firmado).

(G. C.—941)

(O.—7.613)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado «Asfaltos y Construcciones Elsan», S. A., autorización para extraer arenas del cauce del río Jarama, entre el puente del ferrocarril de Madrid a Aragón y el puente metálico sobre el río Jarama, situado en el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Valencia, o sea frente a los Viveros de la Excelentísima Diputación Provincial, en cantidad de 300 metros cúbicos de gravi-

lla, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, en los edificios de los Nuevos Ministerios y en la Alcaldía de Arganda, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 13 de marzo de 1945.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala.

(G. C.—950)

(O.—7.621)

JEFATURA DE OBRAS

Expropiaciones

Rectificada por la Alcaldía de Aranjuez la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de la obra de la casilla para guarda regador del tercer cuartel del Canal de las Aves, ha acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.

Relación nominal definitiva de los propietarios a los que afecta la construcción de la obra de la casilla para guarda regador del tercer cuartel del Canal de las Aves en el término municipal de Aranjuez, remitida por el Alcalde de dicha localidad

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Residencia.—Lugar.—Clase de terreno.

1.—Duquesa de Fernán-Núñez.—Madrid, Serrano, 51.—En Aranjuez, finca «La Flamenca».—Monte y pastos.

Aranjuez, 28 de febrero de 1945.—El Alcalde (firma ilegible y rubrica-

da).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ayuntamiento de Aranjuez. Alcaldía».

Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.
(G. C.—949) (O.—7.623)

Rectificada por la Alcaldía de Aranjuez la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de la obra de la casilla para guarda regador del primer cuartel del Canal de las Aves, ha acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.

Relación nominal definitiva de los propietarios a los que afecta la construcción de la obra de la casilla para guarda regador del primer cuartel del Canal de las Aves en el término municipal de Aranjuez, remitida por el Alcalde de dicha localidad

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Residencia.—Lugar.—Clase de terreno.

1.—Patrimonio Nacional.—Administrador en Aranjuez.—Sotomayor (finca).—Monte y pastos.

Aranjuez, 28 de febrero de 1945.—El Alcalde (firma ilegible y rubricada).—Hay un sello en tinta violeta que dice: «Ayuntamiento de Aranjuez. Alcaldía».

Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.
(G. C.—947) (O.—7.615)

Rectificada por la Alcaldía de Aranjuez la relación nominal de propietarios a los que afecta el expediente de expropiación motivado por la construcción de la obra de la casilla para guarda regador del segundo cuartel del Canal de las Aves, ha acordado publicarla a continuación, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas, en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.

Relación nominal definitiva de los propietarios a los que afecta la construcción de la obra de la casilla para guarda regador del segundo cuartel del Canal de las Aves en el término municipal de Aranjuez, remitida por el Alcalde de dicha localidad

Número de orden.—Nombre y apellidos.—Residencia.—Lugar.—Clase de terreno.

1.—Duquesa de Fernán-Núñez.—Madrid.—«La Flamenca», en Aranjuez.—Monte, pastos y olivar.

Aranjuez, 28 de febrero de 1945.—El Alcalde (firma ilegible y rubricada).—Hay un sello en tinta violeta

que dice: «Ayuntamiento de Aranjuez. Alcaldía».

Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Calvin.
(G. C.—948) (O.—7.614)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Visto el expediente promovido por don Pablo Espuny Gómez, en solicitud de autorización para instalar en el paseo de la Estación de Valdemoro (Madrid), una industria de extracción de aceite de semillas oleaginosas;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que según se ha informado en la tramitación de este expediente está pendiente de resolución del Ministerio el expediente incoado a petición de los fabricantes de aceites de frutos oleaginosos,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942 de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 9 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—960) (O.—7.628)

Visto el expediente promovido por don Juan Rodríguez Cañadas, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de comprimidos de azúcar;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe exceso de capacidad de elaboración de cortadillos de azúcar y la reciente prohibición de elaboración de comprimidos de dicho producto,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por don Juan Rodríguez Cañadas para instalar una industria de fabricación de comprimidos de azúcar.

Contra esta resolución cabe al interesado recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, seguidamente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—959) (O.—7.627)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emiliano Bermejo Lumbreras, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de parches para la reparación de cámaras y cubiertas de auto, moto y velo, conocidas con la marca patentada «Sami», comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Emiliano Bermejo Lumbreras para ampliar su industria de fabricación de parches para la reparación de cámaras y cubiertas de auto, moto y velo, conocidas con la marca patentada «Sami», con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. En ningún caso puede utilizarse esta autorización para solicitar aumento de cupos de primeras materias que tenga asignados esta industria.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—957) (O.—7.626)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José San José Bagán, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fundición al crisol de metales no férricos, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don José San José Bagán para ampliar su industria de fundición al crisol de metales no férricos con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin derecho a aumento de cupo de primeras materias intervenidas.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—458) (O.—7.625)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Kauto, S. L.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de agujas para inyectables, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Kauto, S. L.», para instalar en esta capital, calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 55, una industria de fabricación de agujas para inyectables, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—956) (O.—7.622)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Amalio Martín-Vares y Fontán, en solicitud de autorización para ampliar sus talleres de carpintería, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Amalio Martín-Vares y Fontán para ampliar sus talleres de carpintería, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 10 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—951) (O.—7.620)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Carlos de Larreta-Azelain Calisálvo, en solicitud de autorización para instalar unos talleres electromecánicos para la construcción y reparación de pequeños aparatos mecánicos y eléctricos, comprendidos en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Carlos de Larreta-Azelain Calisálvo para instalar en la carretera de Andalucía, núm. 35, Aranjuez (Madrid), unos talleres electromecánicos para la construcción y reparación de pequeños aparatos mecánicos y eléctricos, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

Primera. La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Segunda. Esta autorización se concede sin derecho a solicitar, mientras duren las presentes circunstancias, cupos de materias primas intervenidas, pues le serán entregadas por los Organismos oficiales para los que trabajen.

Madrid, 12 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
(G. C.—955) (O.—7.624)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia número uno-Decano, de Madrid, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, en el procedimiento sumario que se tramita por los prevenidos en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia hoy de don Manuel Villaverde Rey, como cesionario de la Sociedad Española de Comercio Exterior, con-

tra la Compañía Mercantil Colectiva «Alonso Echevarría» y con Salvador Echevarría Braña, se sacan a la venta en pública subasta dos de las fincas hipotecadas en garantía del crédito que a continuación se determinan:

Primera

Casa número ocho de la calle de Ana González, antes San Francisco, de la ciudad de Betanzos, con una huerta contigua y bodega con piso destinado a granero.

Segunda

Casa fábrica de molinos harineros, hoy turbinas, señalada con el número catorce, sita en el lugar de Roiveira, sobre el río Mendo, parroquia de San Martín de Bravío (Betanzos).

La subasta de estas dos fincas, cuya completa descripción puede examinarse en los autos, que estarán de manifiesto a este efecto para los que deseen licitar, se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, en Madrid, el día veinticinco de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las referidas fincas salen a esta tercera subasta separadamente, sin sujeción a tipo alguno.

Que para tomar parte en ellas habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, respecto a la primera finca, quince mil novecientas pesetas, y en cuanto a la segunda, cinco mil seiscientos veinticinco pesetas, diez por ciento de los tipos que sirvieron para la segunda subasta.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por la Sociedad Española de Comercio Exterior, hoy don Manuel Villaverde, en el procedimiento al principio indicado, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante
Juan A. Pacheco
(A.—4.339)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Luis de Pablo, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña María Luisa Eguiluz y Alvarez, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de ciento diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que en la escritura de préstamo se describen de la siguiente forma:

Primera

Una casa en la calle de San Gregorio, de esta capital, señalada con

el número siete moderno y trece antiguo, de la manzana trescientos diecisiete, dentro del segundo cuartel hipotecario. Linda: por la derecha, entrando, con la casa número nueve moderno de dicha calle; por la izquierda, con el número cinco, nuevo también, de la misma calle, y por el testero, con el número veintiocho de la calle de Pelayo; la línea de fachada es de cincuenta pies, equivalentes a trece metros noventa y tres centímetros; la medianería derecha, setenta y siete pies y un cuarto, o sean veintiún metros cincuenta y dos centímetros; la medianería de la izquierda mide setenta y seis pies y medio lineales, o sean veintiún metros treinta y un centímetros, y el testero opuesto a la fachada tiene cuarenta y un pies, equivalentes a once metros cuarenta y dos centímetros. Estas líneas encierran la superficie de dicha casa en figura de cuadrilátero bastante regular y comprende una superficie de tres mil trescientos ochenta y un pies cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros cuadrados. Se compone de planta baja, con dos cuartos exteriores y cuartos interiores; de planta principal, con dos cuartos exteriores y otros dos interiores; de piso segundo, dividido también en otros dos cuartos exteriores y dos interiores, y el piso de buhardillas, con nueve habitaciones, para otros tantos inquilinos.

Segunda

Otra casa en San Lorenzo del Escorial y su calle de Florida Blanca, señalada con los números cinco antiguo y diecisiete moderno, de la manzana novena. Linda: al Norte, con la calle de Florida Blanca, por donde tiene su entrada, en línea de trece metros setenta centímetros. Por la derecha, u Oeste, está limitada por la línea medianera con la casa número diecinueve de dicha calle, que seguidamente se describirá, y de un jardín de entrada, que mide quince metros sesenta y seis centímetros; con otra que la separa del jardín de esta misma casa y que mide cinco metros veinte centímetros; con la separación de los jardines de ambas casas, midiendo dieciséis metros dieciséis centímetros, y por último, con una línea de ocho metros setenta centímetros, que la separa de la finca número veinticinco de la calle de Florida Blanca, perteneciendo a los herederos de don Leandro Rubio. Al Este, con el callejón de Florida Blanca, en línea de treinta y tres metros cincuenta y tres centímetros; y por el testero, o Sur, con la finca llamada del Plantel, propia de los expresados herederos de don Leandro Rubio. Dichas líneas cierran un polígono irregular de ocho lados, cóncavo, cuya área mide setecientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y seis decímetros, de los cuales cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con noventa y nueve decímetros corresponden a la casa, veintitrés metros con veinte decímetros, a la portería; doscientos metros con veinticuatro decímetros, al jardín interior, y cincuenta y nueve metros treinta y tres decímetros, al jardincillo de entrada. Consta esta finca: de la casa, un pequeño jardín por el que aquella tiene acceso y en el que hay una pequeña construcción de planta baja destinada a portería y, por último, de un jardín interior, con entrada por el cuarto bajo de la derecha. Consta la casa de piso bajo,

principal y segundo, con dos cuartos en cada uno de ellos, y de un cuarto interior y buhardillas en el peralte de armadura.

Tercera

Otra casa en San Lorenzo del Escorial, calle de Florida Blanca, señalada con los números seis antiguo y diecinueve moderno, de la manzana novena. Linda: al Norte, con la calle de su situación, en línea de diez metros; por la derecha, entrando, u Oeste, con la misma calle, en línea de dos metros treinta y ocho centímetros, y con el solar número veintiuno, en línea de siete metros noventa centímetros, y con el mismo solar, en otra línea casi perpendicular a la anterior de un metro diez centímetros, y con la finca de los herederos de don Leandro Rubio, en línea también casi perpendicular a la última de nueve metros noventa centímetros; por la izquierda, al Este, con la casa número diecisiete y su jardincillo de entrada antes descrito, en línea de quince metros sesenta y seis centímetros y otra de cinco metros veintisiete centímetros, y por la espalda, o Sur, con el jardín anterior de la casa número diecisiete, en línea de diecisiete metros dieciséis centímetros; su extensión superficial es de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados con catorce decímetros, de los que ciento treinta y seis metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros corresponden a la casa; ochenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros, al jardín interior, y treinta y dos metros cuadrados con sesenta y siete decímetros, al jardín de entrada. Constituyen la finca: la casa, un jardín interior y otro pequeño a la calle, por el que tiene la entrada; estando la casa de bajo, dos pisos más y buhardillas en el vacío de armaduras.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial se ha señalado el día veintiséis de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas para la primera de las fincas descritas; setenta mil pesetas para la segunda, y veinte mil pesetas para la tercera finca; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicados tipos.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere,

al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Se hace constar que la primera de las fincas descritas, por efectos de la guerra, se halla con grandes daños.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

José Cabello Robles
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Alberto García Martínez

(A.—4.342)

JUZGADO NUMERO 9

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número nueve, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy ha admitido la demanda de mayor cuantía formulada por la Sociedad Anónima Banco Central, contra el Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de Madrid, el excelentísimo señor Alcalde-Presidente de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento y la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, sobre tercería de dominio, para que se declare en su día que los bienes embargados por dicha Agencia ejecutiva, con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, como de la propiedad de la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, son de reconocer como propios del Banco Central, que los adquirió por escritura de ocho de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y, en su consecuencia, de alce el embargo trabado, con devolución a dicho Banco de las cantidades consignadas el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro para suspender la subasta de esos bienes; de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados; y en su virtud, por el ignorado domicilio actual de la Compañía Madrileña de Mejoras Urbanas, se la emplaza por medio de la presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Ricardo Alvarez

(A.—4.340)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número ocho, en funciones de primera instancia de igual número, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Justo Barrio de Pedro, contra don Emilio Alvarez Fernández y don José Agudín Menéndez, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al don José Agudín Menéndez, que se hallan depositados en su poder, domiciliado actualmente en la calle de

San Pedro, número veintiséis, taberna, y que se describen a continuación:

Un mostrador de estaño, con azulejos, serpentín y todos sus accesorios.

Una caja registradora, marca «National», tipo pequeño.

Seis mesas de hierro, con cubierta de mármol, rectangulares.

Doce sillas de madera curvada, de las llamadas de Vitoria.

Una mesa redonda para seis cubiertos, de madera.

Y cincuenta botellas de licores de distintas marcas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil ciento noventa pesetas, en que han sido tasados los indicados bienes.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción, con la antelación antes expresada, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Ldo. José Torres

Juan Alberti de la Torre

(A.—4.343)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Francisco Brualla, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Díaz Escribano, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

En Carabanchel Bajo.—Una casa sita en término de Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera del Hospital Militar, sitio llamado «Laguna», calle A, por la que linda por su frente, o fachada principal, al Sur, en línea de dieciséis metros cuarenta centímetros; por la derecha, entrando, o sea Saliente, en línea de quince metros setenta y cinco centímetros, con solar número treinta y dos de la tierra de que procede; por la izquierda, o Poniente, en otra línea igual, con el mismo camino de La Laguna, y por la espalda, o Norte, en línea de dieciséis metros veinte centímetros,

con las parcelas números veintiocho y veintinueve, de la misma procedencia. Mide una superficie de doscientos cincuenta y siete metros cuadrados y cuatro decímetros, equivalentes a tres mil trescientos diez pies setenta y seis centímetros de otro, cuadrados. Consta de planta baja y principal, distribuidas en varias habitaciones, patio y pozo.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Getafe, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintisiete de abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinte mil pesetas, fijadas a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

José Cabello Robles

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Alberto García Martínez

(A.—4.341)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se tramitan autos promovidos por el Procurador don Miguel Argote Cremades, en nombre de doña Carmen de Pedro Pascual, sobre prevención del juicio voluntario de testamentaría de don Leandro Gil Oliván, en los que, por providencia de dos de febrero último, se ha tenido por prevenido a instancia de la doña Carmen de Pedro, como cónyuge sobreviviente y como parte legítima en el indicado juicio voluntario de testamentaría, y acordando se cite para él en forma, como se verifica por el presente, a los herederos ausentes don Manuel y doña Enriqueta Gil Oliván, domiciliados en Melilla y Valencia, y citándose asimismo para que los represente al Ministerio Fiscal; citándose a dichos herederos para que comparez-

can en los referidos autos dentro del término que señala el artículo mil sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en su virtud, se cita por medio del presente a los mencionados herederos don Manuel y doña Enriqueta Gil Oliván, a los fines antes acordados, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,

Elpidio Lozano Escalona

(C.—3.732)

«Carbones de Burgos, S. A.»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que ha de celebrarse en las oficinas de la Sociedad en Madrid, calle de Alcalá, número 20, el día 14 de abril, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde, y en segunda convocatoria, a las cuatro y media de la tarde del mismo día, con objeto de deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero. Ratificación de los acuerdos de la Junta general ordinaria celebrada el 28 de febrero de 1945.

Segundo. Examen de la situación financiera de la Sociedad y adopción de acuerdos sobre ella.

Tercero. Reforma de los Estatutos.

Cuarto. Adopción de acuerdos sobre las actuaciones sociales en cuanto se relaciona con lo que ordenan los Estatutos de la Sociedad en sus artículos 12, 13, 15, 17, 19, 23, 24, 26 y 31, y en su título VII sobre disposiciones generales.

Quinto. Disolución y liquidación de la Sociedad.

Sexto. Nombramiento de liquidadores.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones a partir del día de la fecha, hasta cinco días antes del señalado para la Junta, en cualquier establecimiento de crédito, y presentar el resguardo de depósito que allí le expidan en las oficinas de la Sociedad (Alcalá, 20), durante los días del 3 al 9 de abril, y horas de cuatro a cinco de la tarde, para obtener la tarjeta de admisión-poder, sin cuyo requisito no podrán asistir a la Junta ni delegar su representación.

Durante los ocho días que preceden a la Junta, y en las horas antes señaladas, estarán de manifiesto en el local de la Sociedad para examen de los accionistas, el balance y cuentas del año 1944 y el detalle especificado del Orden del día.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Esperanza.

(A.—4.338)

AVISO

Don Virgilio Calvo Ramos, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle del General Sanjurjo, número 16 (Vicálvaro), cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Toribio Sotoca Martínez.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conoci-

miento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—4.344)

«Canódromo Andaluz, S. A.»

ANUNCIO

Se convoca por este anuncio a todos los señores accionistas de esta Sociedad que posean cinco o más acciones, a Junta general ordinaria que, en armonía con el artículo vigésimo de los Estatutos Sociales, se celebrará el próximo día 31 del actual en el local despacho del Estadio Metropolitano de Madrid, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y media hora después en segunda.

El orden del día para la dicha Junta es:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la última Junta general.

Segundo. Examen y discusión para la aprobación, en su caso, de las cuentas, Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1944.

Tercero. Cese del actual y nombramiento del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad.

Cuarto. Examen y discusión de las proposiciones que, en forma reglamentaria, presenten los señores accionistas a la Junta general.

Para la asistencia a la Junta será preciso proveerse de la oportuna papeleta, previo depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad, con derecho a ser representado en la Junta conforme disponen los artículos 16 y 18 de los Estatutos.

Están a disposición de los señores accionistas, con derecho a asistencia a la Junta, las cuentas, Balance, libros de contabilidad y documentos justificantes hasta el día anunciado para la Junta, para su estudio y examen, todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde, en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(A.—4.345)

R. E. N. F. E.

VIA Y OBRAS

Concurso de ejecución de las obras de «Ampliación de vías en la estación de Torrelodones, con motivo de la electrificación M. A. S.», con un presupuesto de 224.596,12 pesetas.

En la Secretaría de Vía y Obras, Pacífico, núm. 2, Madrid, y en los días laborables, de nueve a trece horas, estarán a disposición de los concursantes los documentos de este concurso, que se cierra el día 2 de abril de 1945.

Madrid, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ingeniero Jefe de Vía y Obras, J. F. Prida.—El Secretario de la División de Vía y Obras, I. Aguilar.

(G. C.—943)

(O.—7.616)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202